



Los Valores del Mundo en tu Bolsa.

**SUPLEMENTO
INFORMATIVO PARA LOS
INVERSIONISTAS
SALVADOREÑOS**

**REPUBLICA
BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

**BONOS GLOBALES CON
VENCIMIENTO EN EL AÑO
2034**



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA LOS INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 9.375% Bonos globales con vencimiento en el año 2034

El Gobierno de Venezuela está ofreciendo bonos globales por un monto de US\$1,500,000,000.00 con vencimiento en el año 2034. Los bonos devengarán un interés del 9.375% anual, acumulado desde el 14 de enero de 2004 y pagarán intereses el 13 de Enero y el 13 de Julio de cada año, comenzando el 13 de julio de 2004. Los bonos vencerán el 13 de Enero de 2034. Los bonos no serán redimidos antes de su vencimiento y no tienen derecho de gozar de un fondo de amortización. Los bonos son obligaciones directas, incondicionales y no aseguradas de la República Bolivariana de Venezuela.

Estos bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y pueden ser negociados en el mercado alternativo de esa Bolsa de Valores Euro MTF.

Los bonos han sido designados como Valores de Acción Colectiva y, como tales, contienen ciertas provisiones o cláusulas que contemplan futuras modificaciones a sus términos que difieren de aquellos aplicables a una porción considerable de deuda pública en incumplimiento de Venezuela. Bajo estas provisiones, que se describen en la sección “Descripción de los Bonos – Reuniones y Enmiendas” del prospecto, Venezuela puede enmendar las condiciones de pago y otros términos de los Bonos con el consentimiento de los tenedores del 85% del monto total del principal en incumplimiento de los bonos.

Véase los factores de riesgo para información sobre ciertos riesgos que debe considerar antes de invertir en estos bonos.

Los bonos constituirán una emisión adicional de, tendrán los mismos términos y condiciones, y formarán una serie única y completamente fungible con la cantidad principal de US\$1,000,000,000.00 de la Republica en bonos globales emitidos el 14 de Enero de 2004 con 9.375% de interés, con fecha de vencimiento en el 2034.

Los bonos globales están siendo ofrecidos y vendidos exclusivamente a inversores Venezolanos y no están siendo ofrecidos ni vendidos dentro de los Estados Unidos o a ningún ciudadano Estadounidense.

GENERALIDADES DE VENEZUELA:

Venezuela está situada al norte de Sudamérica. Su litoral esta en el Mar Caribe y el Océano Atlántico y se limita al oeste por Colombia, al sur por Brasil y al este con Guyana. La capital de Venezuela es Caracas. Venezuela ha tenido un Gobierno elegido democráticamente desde 1956, tras el derrocamiento de una dictadura militar. El poder legislativo nacional reside en el Congreso. Venezuela está dividida en 22 Estados, un distrito federal y varias dependencias.

ECONOMIA DE VENEZUELA:



Venezuela ha sido de los principales exportadores de petróleo en el siglo XX. Venezuela es el séptimo productor y cuarto exportador más grande del mundo. Los ingresos del petróleo representan más del 50% de los ingresos fiscales y la industria petróleo contribuye en un 25% del PIB a pesar que el empleo en esta industria representa menos del 1% del total de la fuerza laboral del país.

La economía Venezolana es relativamente diversificada, ya que el 75% del PIB proviene de otras actividades de producción no petroleras. El Gobierno ha implementado medidas para reducir la dependencia de los ingresos del petróleo, pero se cree que el petróleo será la principal fuente de ingresos para el país.

DESCRIPCION DE LOS BONOS

Denominación con la que se negociará en la Bolsa de Valores de

El Salvador	: EUROVE2034
Nombre del Emisor	: República Bolivariana de Venezuela.
Clase de Valor	: Bonos Globales con vencimiento en el año 2034, deuda soberana.
Tipo de emisión	: Deuda soberana
Moneda	: Dólares de los Estados Unidos de América
Monto total de la Emisión	: US\$ 1,500,000,000.00
Monto colocado	: US\$1,500,000,000.00
Monto Principal	: US\$1,000,000,000.00
Monto Agregado	: US\$500,000,000.00
Tasa de Interés	: 9.375% anual
Forma de emisión	: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta
Mínimos y múltiplos de contratación:	US\$2,000.00 y múltiplos de US\$1,000.00
Valor nominal	: US\$1,000.00
Fecha de Anuncio (emisión)	: 7 de Enero de 2004
Fecha de Devengo	: 14 de Enero de 2004
Fecha de Primera Liquidación	: 14 de Enero de 2004
Fecha de Pago 1er Cupón	: 13 de Julio de 2004
Fecha de Vencimiento	: 13 de Enero de 2034
Fechas de pago de intereses	: Cada 13 de Enero y 13 de Julio de cada año, comenzando el 13 de julio de 2004
Clasificación de Riesgo	: Moody's B2 / S&P BB- / Fitch B+
ISIN	: US922646BL74
CUSIP	: 922646BL7
Código Común	: 018389347
Precio Emisión	: 92.97600% (correspondiente al monto principal)
Interés	: 9.375% anual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, semestralmente, cada 13 de Enero y 13 de Julio de cada año, comenzando el 13 de julio de 2004 (según información publicada en Bloomberg), sobre la base 30/360.



TERMINOS GENERALES DE LOS BONOS

Los bonos serán:

1. Con fecha de emisión 13 de enero de 2004.
2. Con vencimiento el 13 de Enero de 2034.
3. Con un precio de emisión de 92.97600% % del monto principal más intereses acumulados desde el 13 de Julio de 2004 si hubieren.
4. Devengarán un interés del 9.375% anual, desde el 13 de Julio de 2004, calculado sobre una base de cálculo de un año de 360 días, de 12 meses de 30 días cada uno.
5. Designados en la categoría de Valores de Acción Colectiva bajo el acuerdo de agencia fiscal, y como tales, contendrán provisiones que están descritas en las secciones “-Reuniones y Enmiendas” del prospecto. Bajo estas provisiones o cláusulas, la República puede, enmendar las condiciones de pago de los bonos y otros términos con el consentimiento de los tenedores de por lo menos el 85% del monto total del principal en incumplimiento.
6. Contendrán un evento de incumplimiento que se activará si Venezuela deja de ser miembro del Fondo Monetario Internacional en un futuro o si deja de ser elegible para acceder a recursos provenientes de ese fondo.
7. No serán redimidos antes de su vencimiento y no tendrán derecho de gozar de un fondo de amortización.
8. Al momento de ser emitidos serán obligaciones directas, incondicionales y generales de la república y tendrán igual derecho de pago, sin ninguna preferencia entre ellos, con el resto de la deuda emitida de acuerdo con el acuerdo de agencia fiscal y con respecto a cualquier otra deuda no asegurada y no subordinada de Venezuela.
9. Serán registrados a nombre de un cliente de DTC y registrados en, y transferidos a través de, los registros que se mantienen en DTC y en sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank SA/NV (Euroclear) y Clearstream Banking société anonyme (Clearstream Luxemburgo).
10. Serán emitidos en forma registrada, sin cupones, registrados a los nombres de los inversionistas en denominaciones de US\$2,000.00 y múltiplos integrales US\$1,000, en exceso.
11. Estarán disponibles en forma física solo en ciertas circunstancias limitadas.

ESTATUS:

Los bonos constituirán deuda pública externa de la República y (de acuerdo a la cláusula de no compromiso explicada más abajo) son obligaciones directas, incondicionales, no aseguradas y generales de la República y en todo momento tendrán igualdad de condiciones sin ninguna preferencia entre ellas. Las obligaciones de pago de la República bajo los bonos, exceptuando ciertas condiciones y sujetos a los términos de la cláusula de no compromiso, en todo momento, tendrán igualdad de condiciones de pago que el resto de la deuda pública externa. La República ha



manifestado su buena fe y crédito para el pago puntual de los montos comprendidos en los bonos.

CLAUSULA DE NO COMPROMISO:

Los Bonos tendrán prioridad de pago sobre cualquier deuda de la República, aplicando una cláusula de no compromiso de otros activos en demérito del pago de los mismos.

Mientras una serie de bonos permanezca en incumplimiento (como se define en el acuerdo de agencia fiscal), si algún gravamen se constituye por parte de la República, para asegurar la deuda pública externa, y este recae sobre el petróleo o en las cuentas por cobrar (excepto que se trate de un gravamen permitido) el Banco Central o cualquier oficina gubernamental garantizará que la serie de bonos que esté en incumplimiento esté igualmente garantizada que el resto o que cualquier deuda pública externa de la República.

Intereses:

Los bonos devengarán un interés desde, e incluyendo, el 13 de Julio de 2004 (el “día del comienzo de los intereses”) a una tasa del 9.375% anual, pagadero semestralmente cada 13 de Enero y 13 de Julio de cada año, comenzando el 13 de Enero de 2005. Los bonos dejarán de devengar intereses desde la fecha de redención, a menos que con la presentación para el pago de principal o intereses, el pago del principal sea impropriamente rechazado o retenido. Los intereses deberán ser calculados con respecto a un período igual o menor que un año, serán calculados sobre la base de un año de 360 días calendario, de 12 meses de 30 días cada uno.

Si la República falla en redimir los bonos a su vencimiento, los intereses continuarán devengándose después de la fecha de vencimiento hasta la redención actual de los bonos, pero no después del día 14 después de la notificación hecha al agente fiscal de que los fondos requeridos para la redención ya le han sido proveídos.

REDENCION Y COMPRA:

Los bonos no serán redimidos antes de su vencimiento que es el 13 de Enero de 2034. A su vencimiento los bonos serán redimidos a la par.

La República podrá, en cualquier momento, comprar los bonos en mercado abierto o a cualquier precio. Los bonos comprados por la República o en nombre de ella, serán entregados de inmediato al agente fiscal para ser cancelados, retenidos o vendidos dependiendo de hasta donde lo permita el acuerdo de agencia fiscal.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

Si alguno de los siguientes eventos ocurre y continúan ocurriendo serán considerados como eventos de incumplimiento:

- (a) la República falla en pagar el monto del principal de cualquier bono cuando llegue su vencimiento y tal incumplimiento continua por un período de 30 días; o
- (b) la República falla en pagar intereses u otros montos correspondientes a los bonos a su vencimiento y tal incumplimiento continua por un período de 30 días; o



(c) La República falla en cumplir u observar cualquier término u obligación contenido en los bonos o en el acuerdo de agencia fiscal (a parte de los descritos en los literales (a) o (b) anteriores) y tal incumplimiento continua sin remedio por 90 días después que se haya enviado aviso escrito a la República o al agente fiscal en su oficina por cualquier tenedor; o

(d) el Banco Central falla en cumplir u observar cualquiera de sus obligaciones que le corresponden como tal y no remita dólares estadounidenses en los montos de cada pago de principal o intereses de los bonos cuando la República pague al Banco Central tales cantidades correspondientes en bolívares tal como se dispone en el acuerdo que tomó Banco Central, y de ocurrir tal incumplimiento y continúe, Banco Central hará los retiros necesarios de los montos retenidos en calidad de depósitos con cualquier tenedor o con el agente fiscal que hayan notificado al Banco Central de su intención de compensar tales cantidades que les son debidas al tenedor o al agente fiscal, y tal incumplimiento continúe sin remedio por 30 días después de haberse enviado notificación por escrito al Banco Central y a la República por el agente fiscal o por cualquier tenedor en la Oficina Corporativa de Fideicomiso del agente fiscal; o

(e) Si Banco Central incumple o no observa sus obligaciones que le corresponden como tal o derivadas del acuerdo de agencia fiscal en la parte que le corresponde observar o cumplir (a parte de los ya descritos en el literal (d) anterior) y tal incumplimiento continua sin remediarse por 90 días después de haberse enviado notificación por escrito a la República o al Banco Central en la oficina especificada por el agente fiscal o por cualquier tenedor; o

(f) como un resultado de un evento de incumplimiento contenido en cualquier acuerdo o instrumento relativo a cualquier deuda pública externa (distinta de los bonos) de la República, del Banco Central o cualquier agencia gubernamental, que esté garantizada por la República, que resulte en aceleración de su vencimiento o en declaración de ser pagadera antes de su vencimiento; o

(g) la República o Banco Central falla en desempeñar sus obligaciones derivadas de la deuda pública externa cuando sean pagaderas, o cuando la República o Banco Central declaren una mora en el pago o en el desempeño de sus obligaciones; o

(h) se hayan emitido sentencias, decretos, órdenes por una corte con jurisdicción competente, de las cuales no se pueda apelar, en contra de la República o del Banco Central, condenándolas al pago de dinero en exceso de US\$100,000,000.00 o su equivalente y han transcurrido 30 días sin que se le haya dado cumplimiento; o

(i) la validez de los bonos, del acuerdo de agencia fiscal o de las funciones del Banco Central es cuestionada por la República, el Banco Central, o cualquier poder legislativo, ejecutivo o judicial de la República autorizado por ley para hacerlo, o la República o Banco Central niegan sus obligaciones con respecto a los tenedores de bonos (ya sea que lo hayan hecho por medio de una declaración de suspensión de pagos o de una mora



en el pago de la deuda) o cualquier provisión constitucional, tratado, convención, ley, regulación, comunicado oficial, decreto, ordenanza, o políticas de la República, o cualquier decisión fiscal por cualquier corte de la República con jurisdicción para rendir provisiones de los bonos, del acuerdo de agencia fiscal o de las obligaciones de Banco Central y que éstas sean inválidas o inejecutables o destinadas a retrasar o entorpecer el desarrollo de las observancias por parte de la República o Banco Central de sus obligaciones para con los tenedores; o

(j) cualquier provisión constitucional, tratado, convención, ley, regulación, ordenanza, decreto, consentimiento, aprobación, licencia u otra autoridad necesaria que deshabilite a la República o al Banco Central a desempeñar sus obligaciones bajo los bonos, bajo el acuerdo de agencia fiscal o bajo las obligaciones que le corresponden al Banco Central como tal, (según sea el caso) o que la validez o ejecución expiren, sean revocadas, terminadas o dejen de tener fuerza legal y efectos jurídicos, o sean modificadas en una manera en que afecten, o se espere que afecten razonablemente, los derechos de los tenedores;

(k) Si la República deja de ser miembro del Fondo Monetario Internacional o si deja de ser susceptible de optar por los recursos del mismo;

En estos casos los tenedores del 25% o más del monto total del principal en incumplimiento de los bonos, podrán, por medio de aviso escrito al agente fiscal en su oficina respectiva, declarar los bonos inmediatamente vencidos y pagaderos con respecto al monto debido y no pagado de los bonos, todos los intereses acumulados y no pagados y todos los otros montos pagaderos con respecto a los bonos se convertirán en vencidos y pagaderos, sin necesidad de la presentación, demanda, protesta, o notificación de cualquier tipo, pues todas esas formas de reclamos han sido expresamente renunciados por la República. Al ser declarados los bonos en incumplimiento como vencidos y pagaderos, el agente fiscal debe avisar a la República en la forma en que está estipulado en el acuerdo de agencia fiscal (por medio de fax con confirmación de recepción de la transmisión) y a los tenedores de los bonos de acuerdo a lo estipulado en el prospecto. Después que se ha hecho tal declaración, si todos los montos que en su momento estaban pendientes de pago, a esa fecha ya han sido pagados y todos los otros eventos de incumplimiento con respecto de los bonos han sido remediados, tal declaración será anulada o rescindida por los tenedores del 50% o más del monto total del principal que estaba en incumplimiento por medio de aviso escrito a la República o al agente fiscal en su oficina.

FUTURAS EMISIONES:

La República podrá de vez en cuando y sin el consentimiento de los tenedores de bonos, crear y emitir bonos adicionales en los mismos términos y condiciones que las de éstos bonos, exceptuando el monto del primer pago de intereses, los bonos adicionales podrán consolidarse y formar una sola serie con los bonos en incumplimiento, siempre que tales bonos adicionales, para propósitos de impuestos federales dentro de los Estados Unidos (sin importar si los tenedores de bonos son considerados sujetos de impuestos dentro de los Estados Unidos para propósitos de



leyes fiscales federales), no tengan un monto de mayor de descuento del que tengan los bonos al momento de la emisión de los bonos adicionales.

REGIMEN FISCAL:

Impuestos en Venezuela: En el prospecto, se describe de manera general, algunos aspectos fiscales que la ley venezolana aplica a los Bonos, aclarando de que no se trata de una explicación exhaustiva sobre los aspectos fiscales aplicables. Un inversionista potencial debe asesorarse acerca de los aspectos fiscales de los Bonos, así como de las consecuencias de comprarlos, conservarlos o venderlos.

EN EL SALVADOR ESTOS VALORES ESTAN SUJETOS A IMPUESTOS.

LISTADO:

Los bonos se han listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y podrán ser negociados en el mercado Euro MTF de dicha bolsa de valores.

NEGOCIABILIDAD EN LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR: Estas notas se podrán negociar en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. exclusivamente en mercado secundario a través de las casas de corredores de bolsa.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCION DE CONFLICTOS, SITUACIONES DE NO PAGO DEL EMISOR EXTRANJERO U OTROS EVENTOS SIMILARES: En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista salvadoreño deberá contratar los servicios de una firma de abogados radicado en el estado de Nueva York. Las notas están gobernadas por las leyes del estado de Nueva York.

PARTICIPANTES INTERNACIONALES:

Agente Fiscal y Agente Principal de Pago: JP Morgan Chase Bank
4 New York Plaza
New York NY 10004
United States

Agente de Pago en Luxemburgo y agente de Transferencia: JP Morgan Bank
Luxembourg, S.A.
6 C route de Trèves
2633 Senningerberg, Luxemburgo

Agente Colocador y Estructurador: ABN AMRO Dresdner K.W.
Dirección oficinas principales:
Gustav Mahlerlaan 10
1082 PP Amsterdam
The Netherlands



PARTICIPANTES NACIONALES:

Casa de Corredores de Bolsa: Scotia Inversiones, S.A. de C.V.
Dirección: 65 Ave Norte, y Blvd. Constitución # 115, San Salvador
Teléfono: 2245-3966
Contacto: Roberto Erroa
Correo electrónico: roberto.erroa@scotiabank.com.sv

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

AUTORIZACIONES:

Autorización de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores otorgada en sesión JD-10/2011 de fecha 19/07/2011.

Autorización de asiento registral otorgado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD-02/2011 de fecha: 28/09/2011.

Sitios web que presentan información: Bloomberg

ANEXOS

DESCRIPCION DE LOS VALORES DE DEUDA.

NATURALEZA DE LA OBLIGACION:

Los valores de deuda serán obligaciones generales, directas, incondicionales, no aseguradas y no subordinadas de Venezuela. Los valores de deuda tendrán la misma categoría en cuanto a su derecho de pago entre ellos y con respecto al resto de la deuda externa, no subordinada y no asegurada de Venezuela. Venezuela ha manifestado toda su buena fe e intención de cumplir con los pagos adeudados correspondientes a estos valores.

FORMA Y DENOMINACION.

A menos que se provea otra cosa en el prospecto o en el suplemento, Venezuela emitirá valores con las siguientes características:

- Denominados en dólares de los Estados Unidos de América
- En forma registrada
- Sin cupones
- En denominaciones de US\$1,000.00 y múltiplos de US\$1,000.00

PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.

Venezuela hará los pagos de principal e intereses por medio de transferencia cablegráfica al sistema de liquidación que corresponda, o a la persona a cuyo nombre los valores están depositados y registrados, quien recibirá los fondos para que sean distribuidos a los tenedores.



Venezuela hará los pagos en las fechas de pago programadas a los tenedores de valores. Venezuela hará los pagos de intereses por medio de cheque enviado por correo a los tenedores de valores registrados, a la dirección que ellos tengan registrada. Cualquier dinero que Venezuela pague al agente fiscal en concepto de estos valores y que permanezca sin ser reclamada por dos años, será devuelta a Venezuela. Después de transcurrido dicho plazo, el tenedor de ese valor deberá dirigirse únicamente a Venezuela para reclamar su pago.

CANTIDADES ADICIONALES.

Venezuela, hará todos los pagos de principal e intereses sobre los valores sin deducciones ni retenciones en concepto de impuestos, tasas, contribuciones presentes o futuras, a menos que éstas sean exigidas por ley. En el caso que a Venezuela le sea requerido hacer tales deducciones o retenciones, Venezuela pagará a los tenedores las cantidades adicionales para asegurarse que ellos reciban la misma cantidad que les hubiera correspondido recibir de no haberse llevado la deducción o la retención.

Venezuela, sin embargo, no pagará estas cantidades adicionales en concepto de impuestos, asesorías o cargos gubernamentales, si:

- estos son fijados o medidos de acuerdo a los activos o ingresos que tenga un tenedor en una determinada jurisdicción a la cual el tenedor pertenece;
- fijados o en base a los activos o ingresos que tenga un tenedor en una jurisdicción en la cual tenga sus oficinas principales, resida o se presuma que está llevando un negocio o manteniendo un establecimiento permanente bajo cualquier tratado fiscal; o
- le sean fijados por una jurisdicción fuera de Venezuela por cualquier razón, que no sea por una acción de Venezuela.

REDENCION Y RECOMPRA.

A menos que se provea otra cosa en el suplemento al prospecto, los valores no serán redimidos antes de su vencimiento a opción de Venezuela, tampoco podrán ser pagados antes de su vencimiento a opción de los tenedores. Sin embargo, Venezuela podrá recomprar los valores en el mercado y tenerlos, revenderlos o entregarlos al agente fiscal para su cancelación.

CLAUSULA DE NO COMPROMISO.

Venezuela acuerda que, después que cualquier valor haya sido emitido y mientras permanezca vigente, si Venezuela constituye un gravamen sobre el petróleo o sobre cuentas por cobrar sobre el petróleo, el Banco Central o cualquier otra agencia gubernamental garantizará de igual manera esa emisión de valores, para asegurar la deuda pública externa de Venezuela, después de la fecha de emisión de esos valores.

INCUMPLIMIENTO Y ACELERACION DEL VENCIMIENTO.

Cada uno de los siguientes casos es un evento de incumplimiento para estos valores:

No – pago: Si Venezuela incumple con su obligación de pago del principal, de algún premio, si hubiere, intereses sobre los valores de deuda por un plazo que exceda los 30 días después de la fecha de pago; o



Incumplimiento de otras obligaciones: Si Venezuela, incumple con otras obligaciones de carácter material contenidas en los valores de deuda o en el acuerdo de agencia fiscal y ese incumplimiento continúa por 90 días después de que un tenedor de los valores de deuda ha dado aviso escrito a Venezuela, en la oficina del agente fiscal; o

Si Banco Central incumple con sus obligaciones contratadas; o

Si Banco Central no remite dólares estadounidenses para hacer los pagos de principal e intereses sobre los valores, después que se le haya entregado a Venezuela el recibo correspondiente en Bolívars; o

Si Banco Central retira cualquier cantidad depositada en cualquier tenedor o en el agente fiscal después que el tenedor o el agente fiscal le han dado aviso a Banco Central que pretende incumplir con el aviso de pago con la cantidad depositada; o

Si el incumplimiento continúa por 30 días después que se ha dado aviso escrito a Venezuela o a Banco Central por parte del agente fiscal o por parte de algún tenedor en la oficina del agente fiscal; o

Banco Central falla en el cumplimiento de sus obligaciones de pago sobre estos valores a las que se ha sometido. Si Banco Central incumple con otras obligaciones a las que se ha comprometido (a parte de las tres anteriormente mencionadas) y el incumplimiento continua por 90 días después que Venezuela o Banco Central, hayan recibido aviso escrito por parte de cualquier tenedor de valores en las oficinas del agente fiscal; o

Si ocurre una aceleración de pago de cualquier obligación: Como resultado de cualquier evento de incumplimiento relacionado con cualquier valor de deuda o cualquier otro instrumento o instrumentos en el mercado de valores que sean denominados en moneda distinta al Bolívar, diferente a estos valores de deuda, y cualquier tenedor acelera o declara la obligación a ser pagada antes de su vencimiento; o

Si Venezuela se declara en mora o en incumplimiento para desarrollar sus obligaciones: Si Venezuela o Banco Central se declaran en mora o incumplen generalmente con pagar o con desarrollar cualquier obligación derivada de cualquier emisión de valores u otros instrumentos ofrecidos en los mercados de capitales denominados en moneda distinta al Bolívar; o

Si se dicta una sentencia en contra de Venezuela o Banco Central: Si se dicta una sentencia definitiva, decreto, u orden por algún tribunal con jurisdicción competente, obligando a Venezuela a pagar una cantidad superior a US\$100,000,000.00 y han pasado 30 días sin que se haya dado cumplimiento y tal sentencia definitiva u orden o decreto no admite apelación; o

Si la validez de estos valores es cuestionada: Si la validez de estos valores o el acuerdo de agencia fiscal son cuestionados por Venezuela, el agente fiscal, los órganos legislativo, ejecutivo y / o judicial, o que Venezuela otorgue mediante acciones oficiales provisiones sobre los valores de deuda que resulten inválidas o no tengan fuerza ejecutiva; o

Terminación de la autoridad: Cualquier autoridad de Venezuela necesaria para mantener vigente la emisión deja de tener efectos o termina o es modificada, lo cual puede afectar los derechos o reclamos de los tenedores de notas; o

Membresía en el Fondo Monetario Internacional: Si Venezuela deja de ser miembro del Fondo Monetario Internacional o deja de ser elegible para optar por sus recursos.

Si cualquiera de los eventos descritos anteriormente ocurriesen y continúan ocurriendo, los tenedores de al menos el 25% del monto de principal agregado de los valores



vigentes podrán declarar todos los valores de la emisión como de plazo vencido y pagaderos de inmediato.

Al tener una declaratoria de aceleración, el principal y los intereses y cualquier otra cantidad que deba ser pagada se tomará con pagadera inmediatamente si necesidad que el tenedor tenga que recurrir a ninguna otra acción. Venezuela renuncia expresamente a recurrir a ninguna acción. El agente fiscal notificará a Venezuela y a los tenedores de valores de esta declaración. Los tenedores de más del 50% del monto de principal vigente de los valores de deuda podrán rescindir una declaración de aceleración si Venezuela remedia el evento o los eventos de incumplimiento que dieron lugar a la declaración de incumplimiento. Para rescindir una declaración de aceleración en estas circunstancias, los tenedores podrán hacerlo mediante aviso escrito a Venezuela en las oficinas del agente fiscal.

REUNIONES Y ENMIENDAS.

GENERAL.

Venezuela podrá convocar a una asamblea de tenedores de valores, de cualquier serie, y en cualquier tiempo. Venezuela determinará el lugar y la hora de la asamblea. El agente fiscal convocará a una asamblea de tenedores de valores que reúnan al menos el 10% del monto de principal si estos se lo han pedido por escrito al agente fiscal indicando el asunto a tratar.

Venezuela convocará a los tenedores de valores a celebrar una asamblea mediante aviso escrito que entregará con no menos de 30 ni más de 60 días . El aviso de convocatoria deberá contener:

- el lugar y la hora de la asamblea; y
- en términos generales, el asunto que se deberá conocer.

Si un evento de incumplimiento relacionado con los valores de deuda ocurriese o continúa ocurriendo, los tenedores de al menos el 10% del monto principal agregado vigente de los valores podrán requerir al agente fiscal que convoque a una asamblea. Este requerimiento deberá constar por escrito y deberá contener la acción concreta a seguir.

Para tener derecho a voto en una asamblea de tenedores, se deberá:

- ser tenedor de valores vigentes de una serie relevante; o
- ser una persona debidamente autorizada por un tenedor, mediante un formulario proxy.

Las personas con derecho a voto de más del 50% del monto de principal vigente constituyen quórum. El agente fiscal podrá tomar regulaciones aplicables para conducir la conducta dentro de las asambleas.

Aprobaciones (para valores que han sido designados como valores de acción colectiva).

La siguiente descripción aplica para series designadas como Valores de Acción Colectiva.

Venezuela y el agente fiscal podrán modificar, enmendar o complementar los términos de los valores de deuda de cualquier serie, el contrato de liquidación que ha suscrito Banco Central relacionado con esta emisión de valores de deuda y el acuerdo de agencia fiscal con:



- El voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66 2/3% del monto agregado de principal de los valores de deuda que esté presente en una asamblea; o
- Con el consentimiento escrito de los tenedores de no menos del 66 2/3% del monto agregado de principal vigente de las series relevantes.

Sin embargo, sin el consentimiento escrito o sin el voto afirmativo, de los tenedores del 85% del monto agregado de principal de los valores de deuda de una serie en particular, no se podrá enmendar, modificar o cambiar términos relativos a:

- Cambiar la fecha de pago para el pago de principal, intereses, premio (si hubiere) o cualquier derecho sobre los valores de deuda;
- Reducir el monto de principal de los valores de deuda;
- Reducir la porción de principal de los valores de deuda que corresponda ser pagada mediante una aceleración del vencimiento;
- Reducir la tasa de interés de los valores de deuda, o de un premio pagadero con motivo de redención de los valores de deuda;
- Cambiar la moneda o el lugar de pago de principal o de cualquier premio o intereses de los valores de deuda;
- Permitir redención anticipada de los valores de deuda, o si ya se encuentra una redención anticipada permitida, fijar una fecha de redención anterior a la fecha ya establecida;
- Reducir la proporción del monto de principal de los tenedores de valores de deuda cuyo voto o consentimiento sea necesario para modificar, enmendar, complementar el acuerdo de agencia fiscal, el contrato de liquidación de Banco Central aplicable a estos valores, o los términos y condiciones de los valores de deuda o para tomar cualquier otra acción;
- Cambiar la obligación de Venezuela de pagar cantidades adicionales;
- Cambiar la definición de “vigente” con respecto a los valores de deuda;
- Cambiar las leyes que gobiernan los valores;
- Cambiar la obligación que tiene la República de nombrar un agente de procesos o cambiar el acuerdo de la República de no renunciar a inmunidad con respecto a acciones o procedimientos relacionados con los valores de deuda;
- Cambiar el estatus de los valores de deuda;
- Con relación a cualquier oferta para adquirir valores de deuda a cambio de efectivo o de nuevos valores la República o cualquier de sus divisiones políticas no podrá cambiar un evento de incumplimiento de los valores de deuda.



Los asuntos antes mencionados son “materia reservada”. Un cambio a un asunto de materia reservada, incluyendo los pagos de los valores de deuda, podrá ser hecho sin su consentimiento, siempre que una mayoría de tenedores (esto es, los tenedores de más del 85% del monto agregado de principal de los valores vigentes) acuerde el cambio.

Para propósitos de determinar si el porcentaje requerido de tenedores de valores de deuda de una determinada serie ha aprobado, modificado, cambiado, renunciado, el acuerdo de agencia fiscal o el contrato de liquidación de estos valores suscrito por Banco Central, no se tomarán en cuenta los valores poseídos por el estado.

Algunos acuerdos que no requieren del voto de los tenedores.

Venezuela y el agente fiscal podrán, sin el consentimiento o el voto de cualquier tenedor de valores de deuda, enmendar el acuerdo de agencia fiscal o los términos de los valores de deuda para el propósito de:

- Adicionar garantías en beneficio de los tenedores;
- Entregar cualquiera de los poderes o derechos de Venezuela;
- Proveer garantía para los valores de deuda;
- Curar cualquier ambigüedad, o corregir o suplir una provisión defectuosa contenida en el acuerdo de agencia fiscal o en los valores de deuda; o
- Cambiar los términos y condiciones del acuerdo de agencia fiscal o de los valores de deuda en cualquier manera en que Venezuela y el agente fiscal puedan determinar y que no afecte materialmente los intereses de los tenedores de deuda.

Valores de acción colectiva.

La República podrá designar una serie en particular como valores de acción colectiva. Los términos de los mismos estarán descritos en el prospecto respectivo. Los valores de acción colectiva tendrán los mismos términos y condiciones que los valores descritos bajo el apartado “Valores de Deuda” del prospecto, excepto que estos valores de acción colectiva contendrán las provisiones relacionadas con modificaciones, cambios y renunciaciones descritas bajo el apartado “Reuniones y Enmiendas – Aprobación (Valores de Acción Colectiva) anteriormente descrito en vez de lo dispuesto en “Reuniones y Enmiendas – Aprobación”.

FACTORES DE RIESGO

RIESGOS POLITICOS Y SOCIALES:

En años anteriores, ciertos eventos en Venezuela produjeron cambios sociales y tensiones políticas, que podrían empeorar y afectar materialmente el crecimiento económico de Venezuela y su habilidad para pagar la deuda pública.

RIESGOS ECONOMICOS:

Ciertos riesgos económicos son inherentes a cualquier inversión en mercados emergentes.



Invertir en una economía con un mercado emergente como Venezuela conlleva ciertos riesgos económicos que pueden ser diferentes de los riesgos de economías más desarrolladas. Estos riesgos incluyen:

- Altos niveles de inflación,
- Controles de cambios,
- Altas tasas de interés,
- Cambios en valores de monedas,
- Controles de precio y cargas,
- Cambios en políticas fiscales y económicas, y
- Imposición de barreras comerciales.

Cualquiera de estos factores así como la volatilidad de los mercados de valores similares al de los bonos, pueden afectar la liquidez y la negociación de los bonos.

REGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EXTRANJERO:

Una devaluación del Bolívar puede tener un efecto en la economía de Venezuela y en su habilidad de pagar su deuda pública.

Venezuela no puede asegurarle que el Bolívar no se devalúe en un futuro. Una depreciación en el Bolívar podría afectar las compañías venezolanas e instituciones financieras, que a su vez afectarían la economía de Venezuela y la habilidad de la República de pagar su deuda y el precio de mercado de los bonos.

Si el inversionista desea información sobre las tasas de cambio del bolívar frente al dólar estadounidense durante los años 2003 al 2005 puede referirse a esta sección en el prospecto.

CALIFICACION DE RIESGO SOBERANO:

Cambios en la calificación de riesgo puede afectar el valor de los Bonos.

Cualquier cambio en la calificación de riesgo de Venezuela puede afectar el precio de mercado de los bonos.

En enero de 2007 Standard & Poor's modificó su perspectiva de riesgo soberano de positiva a estable, y en febrero de 2006 le otorgó una calificación de riesgo para deuda en moneda extranjera de B + a BB -.

Para un historial de las calificaciones de riesgo de la deuda en moneda extranjera de Venezuela de los años 2004 y 2005 refiérase a esta sección del prospecto.

DEPENDENCIA DE PETROLEO:

Cualquier decaimiento en los precios del petróleo puede afectar la economía de Venezuela y sus cuentas fiscales.

La República es un miembro de la OPEC, es el noveno productor más grande de petróleo y el quinto exportador más grande. La estructura del sistema fiscal de Venezuela ha estado altamente dependiente de los ingresos provenientes del petróleo.

No se puede asegurar que los ingresos que recibe el gobierno provenientes del petróleo no experimenten fluctuaciones como resultados de cambios en el mercado internacional del petróleo. Cualquier reducción en los precios del petróleo puede



afectar las cuentas fiscales del gobierno y las reservas internacionales. Además, la capacidad de Venezuela de producir petróleo puede disminuir si los gastos de capital no se localizan en ese sector.

Si el inversionista desea información sobre estadísticas de precios del petróleo en los años 2002 al 2006 puede referirse a esta sección en el prospecto.

ESTATUS LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS:

Venezuela es un estado soberano y como tal puede resultar difícil a un inversionista obtener sentencias o exigir su cumplimiento en su contra.

Venezuela es un estado extranjero. Como resultado puede no resultar posible para el inversionista entablar demandas o acciones judiciales en su contra dentro de la jurisdicción del inversionista o hacer que se cumplan sentencias dictadas en contra de Venezuela en jurisdicción extranjera. Este factor puede tener un impacto negativo en la liquidez y en la inversión de los bonos.

RIESGOS DE TASAS DE INTERÉS:

Las fluctuaciones en las tasas de interés en la moneda en que los bonos están emitidos pueden afectar el valor de mercado de los bonos.

Los inversionistas que invierten en estos bonos deben estar sabedores del riesgo que conllevan las fluctuaciones de las tasas de interés en la moneda en que son emitidos los bonos. Estas fluctuaciones pueden afectar el valor de mercado de los bonos y pueden tener un impacto en la liquidez y en la inversión sobre estos bonos.

MERCADOS EMERGENTES:

La economía de Venezuela es vulnerable a shocks externos que pueden causar dificultades económicas significativas con sus socios comerciales más grandes o por los efectos del “efecto contagio” que pueden afectar el crecimiento económico de Venezuela y su habilidad de pagar su deuda pública.

Inversión en los mercados emergentes conlleva un riesgo de inversión más grande que invertir en mercados con economías más desarrolladas pues las economías en países en desarrollo son más susceptibles a desestabilizaciones resultantes de desarrollos internacionales y locales.

Una reducción en el crecimiento de la economía de cualquiera de los socios comerciales de Venezuela, incluyendo los Estados Unidos de América, puede tener un impacto adverso en la balanza de intercambio y afectar el crecimiento económico de Venezuela. Los Estados Unidos es el mercado exportación más grande de Venezuela. Un decaimiento en la demanda de productos por parte de los Estados Unidos puede afectar las exportaciones de Venezuela y su crecimiento económico.

No puede asegurarse que cualquier crisis como la descrita anteriormente o eventos similares no afecten negativamente la confianza de inversionistas internacionales hacia los mercados emergentes o las principales economías de los países de América Latina, incluyendo la República. Tampoco no se puede asegurar que estos eventos no afecten adversamente la economía de la República ni su habilidad para recolectar capital en los mercados extranjeros en el futuro

MERCADO LIMITADO DE NEGOCIACION PARA LOS BONOS:



No hay un mercado establecido para los bonos, y el precio al cual los bonos se negociarán en mercado secundario es incierto

Estos Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y pueden ser negociados en el mercado alternativo de esa Bolsa de Valores Euro MTF.

La República ha sido notificada por los suscriptores de la emisión que ellos pretenden hacer un mercado para los bonos globales, pero no están obligados a hacerlo. No se puede asegurar que los bonos globales tendrán liquidez en el mercado. Si el mercado de los bonos no se desarrolla o deja de continuar podría afectar el precio de negociación de los Bonos. Bajo las provisiones o cláusulas de los Bonos, la República puede comprar a su discreción los bonos en el mercado y a cualquier precio. Si se reduce el monto total de los bonos en incumplimiento su liquidez de los bonos en cualquier mercado puede verse afectada.

DESTINO DE LOS FONDOS

La República utilizará los fondos producto de esta emisión para el pago de deuda, incluyendo transacciones de refinanciamiento. Cualquier transacción de refinanciamiento puede ser en la forma de compras en mercado abierto, o redenciones.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

Venezuela es un estado soberano. Como resultado usted puede no lograr entablar un proceso judicial dentro de los Estados Unidos en contra de Venezuela o ejecutar sentencias en su contra en las cortes de los Estados Unidos de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos. Venezuela ha accedido a someterse a la jurisdicción de los Estados Unidos y a las cortes del Estado de Nueva York del barrio de Manhattan, a las cortes de Inglaterra situadas en Londres y a las cortes de Venezuela situadas en Caracas, y ha renunciado a ciertas inmunidades y alegatos en su defensa que pueda utilizar con respecto a los bonos. Bajo la ley de Venezuela, ni Venezuela ni sus propiedades tienen inmunidad de jurisdicción de cualquier corte o de cualquier proceso legal, excepto que Venezuela y sus propiedades ubicadas en Venezuela, tienen inmunidad derivada de una compensación, o embargo anteriores a sentencias dictadas en procedimientos en contra de Venezuela.

RAZONES LITERALES:

Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.



Ninguna información en este suplemento se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.

Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este suplemento no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.

Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.

La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad de este suplemento. Así mismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.

La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este suplemento son apropiados para algún inversionista en particular.